



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 636-2024-MDI-GDUyR/G.



Fecha: Independencia, 22 NOV. 2024

VISTOS; El Informe N° 2890-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 12 de Noviembre del 2024, Carta N° 15-2024-WDRM-SO de fecha 24 de Octubre del 2024, Carta N° 15-2024-WDRM-SO de fecha 24 de Octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la liquidación física-financiera de un mantenimiento o obra de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación.

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú de 1993, dispone: Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28522 y Ley N° 28802, en su artículo 1° señala "La presente Ley crea el sistema nacional de inversión pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión."

Que el Art. 209.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con decreto N° 377-2019-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece el desarrollo del procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días (60), o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.

Que, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de CONFORMIDAD.

I.- "MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACION Y OTROS RECURSOS TURISTICOS DE LA LAGUNA CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, HUARAZ-ANCASH".

UBICACIÓN:

Región : Ancash.
 Provincia : Huaraz.
 Distrito : Independencia.
 Localidad : Churup - Llupa

- ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 - UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
 - MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA
 - SISTEMA DE CONTRATACION : ZUMA ALZADA
 - VALOR REFERENCIAL : S/. 303,388.18
 - CONTRATISTA : CONSORCIO SEÑOR DE MAYO
 - REPRESENTANTE LEGAL COMUN : Sr. Iván Alberto Eguizábal Príncipe
Representante Común
 - PROCESO DE SELECCIÓN : -
 - CONTRATO DE EJECUCION LA ACTIVIDAD : CONTRATO N°10-2024-MDI/GM
 - MONTO TOTAL DE CONTRATO : S/. 303,000.00
 - ADELANTO DIRECTO : -
 - MONTO OTORGADO ADELANTO DIRECTO : -
 - ADELANTO POR MATERIALES : -
 - MONTO OTORGADO ADELANTO MATERIALES : -
 - RESIDENTE DE ACTIVIDAD : Ing. Richad Lionel Amez Rojas
- SUPERVISION DE ACTIVIDAD:**
- SUPERVISOR DE LA ACTIVIDAD : Ing. Wilson Daniel Rondan Mena
 - FINANCIAMIENTO : - SI

EJECUCION DE ACTIVIDAD:

- ENTREGA DE TERRENO : 02 de agosto del 2024
- INICIO DE ACTIVIDAD : 02 de agosto del 2024
- PLAZO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD : 30 días calendarios
- TERMINO DE EJECUCION : 31 de agosto del 2024
- AMPLIACION DE PLAZO : NO
- TERMINO DE EJECUCION REAL : 31 de agosto del 2024
- FECHA DE RECEPCION : 09 de octubre del 2024
- AVANCE EJECUTADO ACUMULADO : 98.47%
- CONDICION DE LA ACTIVIDAD : Se encuentra CULMINADA.

II.- ANTECEDENTES:

Según **CONTRATO N°086-2024-MDI/GAyF**, con fecha 18 de julio del 2024, la ENTIDAD y el CONTRATISTA Ing. RONDAN MENA WILSON DANIEL suscriben la el contrato para la Supervisión de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACION Y OTROS RECURSOS TURISTICOS DE LA LAGUNA CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.



En la Localidad de Churup - Llupa, del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, siendo el día 02 de agosto **"MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACION Y OTROS RECURSOS TURISTICOS DE LA LAGUNA CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Localidad de Churup - Llupa, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, siendo el día 02 de agosto del 2024, se da inicio a los trabajos de la actividad **"MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACION Y OTROS RECURSOS TURISTICOS DE LA LAGUNA CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

El 31 de agosto del 2024, se da por concluida la ejecución de la actividad **"MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACION Y OTROS RECURSOS TURISTICOS DE LA LAGUNA CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Con fecha 17 de agosto del 2024 mediante **Resolución Gerencial N°526-2024-MDI/GDUyR/G.**, se conforma el comité de recepción de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACION Y OTROS RECURSOS TURISTICOS DE LA LAGUNA CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
PRESIDENTE DE COMITÉ	Ing. Pablo R. Sandoval Álvarez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
PRIMER MIEMBRO	Ing. Kaler A. Gonzales Álvarez Sub Gerente de Obras Públicas
AESESOR TÉCNICO	Ing. Wilson Daniel Rondan Mena Supervisor de actividad

Con fecha 09 de octubre pzel 2024, en presencia del Ing. residente de la actividad y el Supervisor, luego de la verificación y constatación de los trabajos ejecutados, se determina que se ha concluido todas las partidas, de la actividad denominada **"MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACION Y OTROS RECURSOS TURISTICOS DE LA LAGUNA CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. En presencia de representante (Contratista) y representantes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, firmaron los suscritos del ACTA DE RECEPCIÓN.

El 24 de octubre del 2024, con **CARTA N°15-2024-wdrm-so**, el Supervisor de la actividad remite el expediente de liquidación como tal, de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACION Y OTROS RECURSOS TURISTICOS DE LA LAGUNA CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, a la ENTIDAD para su CONFORMIDAD.

III.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

El plazo de ejecución de la actividad es de treinta (30) días calendarios para la ejecución de la actividad y quince (15) días calendarios para la liquidación de la actividad.

El plazo de ejecución se contabilizará a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 176° del D.S. N° 344-2018 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El plazo de ejecución de la actividad se inicia el 03 de agosto del 2024, y se concluyó el 31 de agosto del 2024, dentro del plazo contractual; así mismo la actividad se recepcionó el 09 de octubre del 2024 y cuya liquidación de la Supervisión fue presentada el 24 de octubre del presente año mediante **CARTA N°15-2024-WDRM/SO**, en el plazo establecido.

3.1.- DE LOS METRADOS EJECUTADOS:

Se cumplió con la ejecución de todas las metas físicas programadas, según Informe N° 2890-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG de fecha 12 de Noviembre del 2024

3.2.- DE LA VALORIZACION:

El monto total contratado para la supervisión de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACION Y OTROS RECURSOS TURISTICOS DE LA LAGUNA CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por la suma de **S/. 19,630.00 (diecinueve mil seiscientos treinta cuatro con 00/100) soles**. Del cual se valorizó por un importe de S/ 11,778.00 a tarifa, la misma que ya se encuentra pagada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO VALORIZADO	MONTO NETO PAGADO (S/)
1.00	VALORIZACIÓN N° 01 (del 02 al 31 de agosto del 2024)	S/ 11,778.00	S/ 11,778.00
TOTAL, ACUMULADO		S/ 11,778.00	S/ 11,778.00

3.3.- DEL RESUMEN FINANCIERO DE LIQUIDACION DE SUPERVISION:

LIQUIDACION FINANCIERA				
Actividad:	"MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACIÓN Y OTROS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA LAGUNA DE CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH."			
Supervisor:	ING. WILSON DANIEL RONDAN MENA - CIP - N°152230			
Residente:	ING. RICHARD LIONEL AMEZ ROJAS - CIP. N° 81244			
DETALLE		MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDOS
A	DE LAS VALORIZACIONES (valorización por 30 días a tarifa)	S/ 11,778.00	S/ 11,778.00	
	TOTAL VALORIZADO	S/ 11,778.00	S/ 11,778.00	S/ -
B	REAJUSTES DE PRECIOS (reintegro)	S/ -	S/ -	
	TOTAL DE REAJUSTE	S/ -	S/ -	S/ -
C	MAYORES METRADOS (valorizaciones de mayores metrados)	S/ -	S/ -	
	TOTAL MAYORES METRADOS	S/ -	S/ -	S/ -
D	ADELANTOS OTORGADOS (adelanto directo, adelanto de materiales)	S/ -	S/ -	
	TOTAL ADELANTOS	S/ -	S/ -	S/ -
SALDOS PENDIENTES				
	DE LAS RETENCIONES (10% del monto total del contrato)	S/ 1,963.00	S/ -	
	PAGO POR LIQUIDACION (10% del monto total del contrato)	S/ 1,963.00	S/ 1,963.00	
	TOTAL DE SALDOS	S/ 3,926.00	S/ 1,963.00	S/ 1,963.00
SALDO FINAL DE DEVOLUCIÓN				S/ 1,963.00



Del saldo final de liquidación, se obtiene un saldo a favor del Supervisor por el monto de **S/1,963.00 (mil novecientos sesenta y tres con 00/100) soles incluido IGV**, que corresponde a la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del contrato.

Que, mediante la resolución de Alcaldía N° 097-2023/MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, se aprobó delegación de facultades y atribuciones al titular de la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, siendo una de las facultades aprobar liquidaciones de consultoría de obras, liquidaciones de proyectos de inversión pública, liquidación técnica y financiera de obras por administración directa y las demás que resulten de su competencia, Art 6 Inc. 6.1.2

Que, conforme lo prescrito el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el que se establece que " **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**", y, contándose con la conformidad al informe de evaluación de Liquidación de Supervisión de Ejecución de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACIÓN Y OTROS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA LAGUNA DE CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH**".

Que, de acuerdo a los antecedente antes mencionados, resulta imprescindible nuestro despacho emitir la Resolución de conformidad al Informe de Liquidación de Supervisión de Ejecución de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACIÓN Y OTROS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA LAGUNA DE CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", y;

Por estos Fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las Facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la Delegación de Facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la LIQUIDACION de Supervisión de Ejecución de la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE ACCESO, SEÑALIZACIÓN Y OTROS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA LAGUNA DE CHURUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH**", cuyo importe de contrato fue de S/ 19,630.00 (diecinueve mil seiscientos treinta con 00/100 soles), del cual se desintegra que costo total del servicio de Supervisión de la actividad fue de **S/ 11,778.00 (once mil setecientos setenta y ocho con 84/100 soles)** incluye IGV, costo a tarifa.

ARTICULO 2°.- Según la evaluación realizada a la **LIQUIDACION DEL SUPERVISOR**, de la actividad, se puede notar en el **CUADRO RESUMEN FINANCIERO DE LIQUIDACION FINAL DE LA ACTIVIDAD**, se obtiene que: El SUPERVISOR tiene pendiente la Devolución de la Retención, que correspondiente a la Garantía de Fiel cumplimiento por el importe de S/.1,963.00 (mil novecientos sesenta y tres con 00/100) soles incluido IGV, que deberá ser devuelta al con la aprobación de esta liquidación mediante acto resolutivo.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Coordinar y Ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto Resolutivo. .



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general.

ARTÍCULO 5°.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencias de Obras Públicas para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.
GDUyR/rpt



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUÁNUCO
ING. FABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348

